

**F O R O
R E G I O N A L**

“LEYES SECUNDARIAS”.

P O N E N C I A :

“LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD ESCOLAR AGENTES EDUCATIVOS QUE DEBEN DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES EN TRATANDOSE DE LAS RESPONSABILIDADES ESCOLARES EN EL MARCO DE LA REFORMA INTEGRAL 2019 DE EDUCACION INICIAL A NORMAL.”

PRESENTA:

DOCTOR Y PERITO ANGEL AMADO DOMINGUEZ ZACARIAS.

PUEBLA, PUEBLA, 16 DE JUNIO DE 2019.

La necesidad de que la familia y la Comunidad Educativa, como agentes de la educación se centra en que cumplan sus responsabilidades escolares de manera efectiva, desde luego, en el marco de la Reforma Integral de la Educación en nuestro País, ello como una necesidad de re contextualizarles en su papel formativo en el alumno Mexicano, asumiendo que los cambios sociales y constitucionales recientes han desfasado a la Ley General de Educación y sus acuerdos secretariales en especial los diversos 447 y 449 de la educación media superior.

Así, es importante que se capacite en el quehacer público a los maestros para que estén en la viabilidad de promover, respetar, proteger, tutelar y garantizar el reconocimiento e identificación del nuevo círculo legal del **servicio público que impacta con esta y otra Ley General**¹ a los docentes y directivos, a nuestra empleadora, pero esto trae como consecuencia que no solo inserten los derechos de la familia en educación, sino también sus obligaciones enunciadas a su carácter de agentes educativos de la etapa inicial a la normal, forjando en las familias valores, los que nos ayudaran en las aulas a prodigar en temas relacionados a la enseñanza en el aula, refiero a la mediación, a la remediación, a la solución de conflictos dentro del bienestar social en un uso correcto de las habilidades socioemocionales, pero esto dentro del marco de la ley, citando así como argumento legal a los diversos 1, 3, 31 fracción I Constitucionales.

Porque el trabajo docente surge a partir de los paradigmas, los que nuestra empleadora debe darnos en vía de capacitación y adiestramiento para el trabajo a contra turno, con un estímulo por reunir estándares en reprobación y en evitar deserción, sin irrumpir la estabilidad en el empleo y dentro de la presunta inocencia como derecho humano.

“LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA AGENTES EDUCATIVOS QUE DEBEN DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES EN

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRATANDOSE DE LAS RESPONSABILIDADES ESCOLARES EN EL MARCO DE LA REFORMA INTEGRAL 2019 DE EDUCACION INICIAL A NORMAL.”

Enrique Peña Nieto (las primeras doce decisiones presidenciales) en el malogrado periodo presidencial pasado dentro de su plan nacional de desarrollo bajo la meta tres titulada **“México con Educación de Calidad”** propuso y ejecuto implementar políticas de Estado que **“garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos”**.

En el documento citado afirmo además que se buscaba fortalecer la articulación entre niveles educativos y vincularlos con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, para **“generar un capital humano de calidad”**. Bajo este argumento resulta una reforma a la Constitución en su artículo 3, la que tuvo por objetivo legal bajo el argumento de las clases legislativa y ejecutiva, tres direcciones, la primera que dijo asegurar la educación integral de calidad de niños y jóvenes, una segunda en equidad e inclusión y **una tercera tasada en aumentar la participación social incluyente de las familias en el mejoramiento del sistema educativo.**²

Así se realiza una reforma atípica a la Ley General de Educación, además de surgir la ley del servicio profesional docente, ambas con disposiciones de tipo laboral.

Ello nos lleva al viaje a un nuevo paradigma (vocablo que deriva del griego paradeigma), este conceptuado en la Real Academia de la Lengua Española en su vigésimo segunda edición (dle.rae.es, 2017) como sinónimo de “ejemplo” o para contextualizar se toma como “modelo digno de seguir”.

² Recuperado de <https://www.20minutos.com.mx/noticia/264180/0/educacion-de-calidad-beneficia-a-todos-losmexicanos/#xtor=AD-1&xts=513356>

El 22 de agosto de 2013, la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la Ley General de Educación, El 23 de agosto de 2013, la Cámara de Senadores ratificó ambas iniciativas enviadas por la Cámara de Diputados.

Bajo este escenario el decreto de reforma y adición impacto los artículos 2, párrafo primero, 3, 6, 8, primer párrafo y fracciones II y III; 10 fracciones I, III y VII; 12, FRACCIONES VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, párrafos primero y segundo; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX, XIV y XV; 34, segundo párrafo, 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58; primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo y su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; **ADICIONO** un tercer párrafo al artículo 2, la fracción IV, V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Ter, XII Quater y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo al artículo 15, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25, un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 42, recorriéndose el párrafo subsecuente; un tercer párrafo al artículo 56, recorriéndose el párrafo subsecuente; los párrafos quinto y sexto al artículo 75, y se **DEROGARON** la fracción III del artículo 10, la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, todos de la Ley General de Educación.

En fechas pasadas, esto es, el quince de mayo de 2019, con 97 votos a favor, 20 en contra y tres abstenciones, el Senado de la República aprobó la reforma educativa en lo general y los artículos no reservados, con lo cual se deroga la reforma educativa de Enrique Peña Nieto.

Los cambios más importantes son:

1.- Desaparece el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), lo sustituirá el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación.

2.- Se crea un Sistema para la Carrera de los Maestros, en el que Federación tendrá la rectoría, y un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.- No habrá evaluaciones punitivas ni obligatorias para los maestros, como agregado tendrán derecho a un sistema de formación gratuito.

4.- Los artículos reformados son el 3, 31 y 73 constitucionales, que en materia educativa tienen cambios, como ejemplo, en planes y programas de estudio se incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva.

5.- La nueva reforma también menciona la recuperación de estudios de civismo, valores, cultura, arte, música, deporte, y medio ambiente.

6.- También se habla de una nueva política educativa diferenciada por zonas que permitirá una educación indígena, bilingüe y bicultural.

7.- El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos.

8.- El Artículo 11 Transitorio establece que el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Por ello, en el marco de la continuación de esta resulta necesario la reforma inmediata de la Ley General de Educación, para ello se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES.

En franco respeto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1 Constitucional, capacitando para el trabajo dentro de la legalidad, ahora reconociendo en un foda perfecto que es el servicio público y los nuevos lineamientos en materia de la educación como trabajo pero también como una función pública, resulta necesaria la reforma a la Ley General de Educación, con la meta de que la familia y la comunidad educativa sean agentes educativos que deben de cumplir sus obligaciones constitucionales en tratándose de las responsabilidades escolares en el marco de la reforma integral 2019 de educación inicial a normal, por ello, en esta ley General es importante cambiar lo siguiente:

- a.- urgente profesionalización de directivos en el servicio educativo.
- b.- anular y eliminar el estereotipo y la violencia laboral hacia el docente.
- c.- la creación de un sistema de operación y gestión educativas coordinado.
- d.- disolver lo confuso, difuso y profuso del sistema de incentivos para los profesores con mejores desempeños.
- e.- promover urgentemente el reconocimiento social del desempeño de los profesores.
- f.- capacitar a docentes urgentemente en el reconocimiento del servicio público y la educación como uno de ellos.
- g.- la presunta inocencia como rectora de la relación laboral.

Para ello es necesario derogar, reformar y adición los artículos 2 párrafo tercero, 8, primer párrafo; 10 fracción III; 11 un segundo párrafo a la fracción I, IV, V y VI; 12 fracción V Bis, XII Bis fracción XII; 13 fracciones IV y VII; 14 fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Ter, XII Quater y XII Quintus; 15 segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 24 Bis; 25 quinto párrafo; 28 Bis; 29; 30, párrafo primero; 31; 33 fracciones IV Bis, XVI y XVII; 34, segundo párrafo, 42 segundo párrafo; 48 párrafo segundo; 56 segundo y tercer párrafo; 59, segundo párrafo; 65

fracciones VI y VII; 67, fracción III; 69 inciso g), 75 párrafos quinto y sexto al artículo.

Lo anterior para poder armonizar la reciente reforma educativa, abandonado así el sentido punitivo que un sexenio se fijó en contra del trabajador de la educación.